

“La Vendimia del camino andado”

Excelente espectáculo de novedosos recursos

Una calurosa noche con un cielo carente de estrellas el pueblo de Godoy Cruz se agolpó a festejar la fiesta máxima del trabajo mendocino. “La Vendimia del camino andado”, desarrolló un magnífico programa que culminó con la elección, coronación y proclamación de Mónica Emma Sandra Catapano, hermosa representante del Jockey Club, como Reina de la Vendimia de 1981 de este departamento.

Lo sucedido la noche del viernes en las instalaciones del club Andes Talleres demuestra cómo un grupo de gente con experiencia, pero sobre todo con mentalidad de gente joven, puede dar forma a un espectáculo que la mayoría de las veces se torna repetitivo y cae en lugares comunes.

En la “Vendimia del camino andado”, privó, ante todo, el buen gusto. El sentido estético de la concepción general en lo referente a una escenografía moderna, sin rebusques, simplificada; un excelente juego lumínico y, sobre todo, un ritmo dinámico, sin estridencias, con una acertada selección musical logró “que el espectador el espectáculo produjera un lógico placer”.

Un primer bloque de glosas poéticas con una conocida estrofa de Machado como “leiv motif” sirvió para reseñar la historia del hombre sobre el planeta. La voz sin engolamientos (tantas veces sufridos en otras tantas Vendimias) y bellas imágenes simbólicas sobre un teatro de sombras enmarcadas en una muy buena cinta de música, constituyeron una primera parte afilada y de gran efecto.

En definitiva, la moderna concepción del espectáculo estuvo dada en que no se abusó de grandes párrafos, ni de pesados bloques sobre temas archiconocidos. A pesar de tratarse de un acto de dos horas y media de duración, el ritmo estuvo cuidadosamente medido, lo que pareció acortar el tiempo.

Exactamente a las 22.30 una sirena anunció el paso de los coches que transportaban a las doce candidatas al trono vendimial.

El público había aplau-

dido a Lilian Edith Schwalbe, quien se encontraba ubicada en el trono real, cuando dio comienzo, en medio de la ovación popular, el paso de las jóvenes representantes en flamantes automóviles, dieron una vuelta olímpica para que el jurado y los espectadores pudieran admirarlas.

Posteriormente, tras un desfile sobre la pasarela central

bucos tu luz,” se logró un efecto muy aplaudido, cuando la cruz surgió para indicar la identificación del hombre con Dios.

Otro recurso muy bien

receptado por la concurrencia

fue el de la rotura de cadenas,

la guerra, la guerrilla. El

símbolo de la paz en la figura

de una gran paloma sobre la

pantalla fue acompañado por

determinadas zonas del escenario.

EL BALLET BRANDSEN

Merece destacarse en forma especial la oportunidad que brindó este grupo de danzas, de poder apreciar el despliegue de profesionalismo de que hacen gala.

La representación de la

merecieron acañorados aplausos, que se acrecentaron cuando al finalizar la marcha militar “Avenida Las Camelias”, acompañó los restos de la valiente Juana hasta su última morada: un oscuro cementerio de un apartado pueblo.

LOS TUCU-TUCU

Hablar de la innegable calidad de este conjunto vocal de nuestro folklore, parece caer en un lugar común innecesario. Una excelente selección de temas demostró una vez más el dominio escénico que a nivel popular consiguen estos intérpretes tucumanos.

Mientras se finalizaba con la recolección de los votos, que se estaba llevando a cabo entre los integrantes del jurado, los Tucú-Tucú hicieron tres bises, el último de los cuales estuvo compuesto por una popular de los títulos que los hicieron famosos hace veinte años atrás.

En definitiva, los Tucú-Tucú significaron un perfecto cierre para el magnífico espectáculo que ofreció la Comuna de Godoy Cruz a su gente.

LA ELECCION

El primero de los votos que salió de las transparentes urnas fue para la hermosa representante de la Cámara Junior de Godoy Cruz, la señorita Mónica Rubiolo, que ostentaba el N° 8.

Pero a partir del segundo, ya definitivamente tomó la delantera la bella soberana del Jockey Club, Mónica Emma



Las esposas del capitán (R) Osvaldo Enrique Galli y del coronel Tamer Yapur, coronan a la flamante soberana, Mónica I.

del escenario, fueron colocadas las aspirantes en los siales correspondientes a la corte.

Fischer supo aprovechar los hermosos versos de Machado. Y la hermosa obertura de 2001, Odissea del Espacio dio comienzo a una serie de bellas transparencias en las que se sintetizó rápidamente la evolución de la humanidad sobre la Tierra, hasta llegar a América.

El hombre primitivo, la pareja, el hijo, la búsqueda de Dios, estuvieron perfectamente planteados. Con las palabras “Hombre del hombre

Un gran racimo, bailarines y una cueca y un gato hablaron de la vendimia, el canto del hombre por la tierra y la tarea sin claudicaciones que fructifica en la vid.

LOS CONJUNTOS

Destacada actuación le cupo al conjunto que deleitó con una serie de canciones de nuestro folklore cuyano.

“Póngale por las hileras...” “Rumbeando para Jáchal” “Regreso a la tonada” “Entre

epopeya gauchesca de Juana Azurduy, conmovedora historia de esa mujer argentina que fuera nombrada teniente coronel por el general Belgrano, fue generosamente aplaudida por un público que por momentos homenajeó con el silencio los instantes culminantes de los distintos cuadros.

Los bailarines principales y directores del conjunto, Mabel Pimental y Oscar M. Murillo, en sus papeles de Juana Azurduy y un gaucho de Güemes, lograron momentos de intensos climas. La danza con la muerte y el malambo de pareja



La corte saluda a Mónica I, entre sonrisas y lágrimas en los ojos. Destacó en todo momento, la camaradería inusual que reinó entre las candidatas.

Lo bueno y lo malo

Solamente un detalle le quitó a la noche la más alta calificación para un espectáculo vendimial de la categoría con que fue preparado la “Vendimia del camino andado”. Cuarenta minutos de retraso, hicieron que la gente golpeará sus palmas con impaciencia en varias oportunidades.

Se vio a los obreros terminando detalles en el palco escénico. Pruebas de luz sobre la pantalla, de sonido, de música. Un cierto desorden en el acceso del público hizo que por ejemplo, durante el desfile de las reinas en el primer escenario, se hiciera entrar a una delegación de niños, observando el efecto perseguido, que al parecer, era que el jurado admirara en detalle y en primer plano a las candidatas. Detalles que podrían haber sido limados a tiempo.

Lo bueno; quizá lo mejor del esfuerzo de la Comuna en presentarle a su pueblo, en premio a sus esfuerzos, la más dinámica de las fiestas tradicionales vistas en los últimos tiempos, y hacerlo en forma gratuita.

La tarea de la Comisión Permanente de Vendimia más la colaboración del municipio en la solución de los mil y un problemas que significa enfrentar un acontecimiento de esta testura, son realmente a tener en cuenta, porque el único fin perseguido fue el de volver todo ese esfuerzo en bien de la comunidad que debe ser en definitiva, la única depositaria de la tarea municipal.

Quizá (¿somos demasiado exigentes?) hubiera hecho falta una voz femenina durante la noche. O posiblemente en la lectura de los votos. El profesionalismo del locutor no pudo impedir que el escrutinio se tornara, por momentos, demasiado largo.

Hay que destacar los logros que se efectuaron con los distintos recursos aplicados para la sorpresa de los espectadores.

El primer efecto, una especie de flecha de fuegos artificiales partió desde atrás de las tribunas y cruzó el escenario como una saeta dorada, dando así comienzo al espectáculo.

Argentina en marcha rezaban unas enormes letras delante del palco levantadas en el suelo. Cuando finalizó el espectáculo, antes de comenzar el escrutinio, un efecto de protección encendió el letrero, llenando de estruendos y de fuego el momento. Una densa humareda envolvió por un instante el escenario. El efecto fue de un excelente resultado.

Y, como siempre, Quatrini se destacó en sus fuegos artificiales, siempre hermosos, siempre novedosos, logrando exclamaciones y aplausos en el público menudo y en el adulto también. Una fiesta vendimial sin fuegos artificiales no entra en la expectativa del pueblo mendocino acostumbrado a los sagrados fuegos de colores surcando la noche más esperada del trabajo de la provincia.

San Juan y Mendoza” consiguieron una popular respuesta de los espectadores que acompañaron con palmas y coros a los intérpretes.

Un efecto de agua como un doble telón de fondo, aportó elementos para que el momento completara el efecto. “Los del Churru” un grupo de seis jóvenes juejueños aportó la nota colorida con música del Altiplano. Danzas y aires norteros removieron los colores de la nota colorida con música de los presentes.

Acertadamente, se movió poca gente en el escenario. Ego concentró la atención del público en los aspectos que se querían destacar en el momento, y que se lograba con reflectores multicolores que corrían por el escenario en busca de los intérpretes, de las reinas, de

Colaboradores

Libreto y dirección: Federico Guillermo Fischer. Ayudantes de dirección: Carlos Felipe Sisti y Silvia Virginia Villegas. Sonido: Electrónica Alsina. Iluminación: Juan Carlos Ahuandá. Escenografía: arquitecto Roberto Miguel Fejer. Realización: Dirección de Servicios Públicos, con la especial participación del capataz de trabajos especiales, Ciro Cuerno. Locución: Rodolfo Ricolfé. Colección de transparencias: Alfredo Leyes, dibujante proyectista del Departamento de Estudios de la Municipalidad. En la expresión corporal, José Parilanti y Silvia Villegas.

¿Una guerra insólita?

(Viene de pag. 10).

un país como España, cuya actividad política ha vivido en latencia o hibernación durante cuatro décadas. Posiblemente, la presente crisis sirva a quienes evalúan el estado del caudillo desaparecido en 1975, aforando viejos tiempos, reviviendo aquellos días... “a grandes males, grandes remedios”.

Pero lo cierto es que la democracia también tiene los suyos, y quizás de la misma magnitud y penetración. La cuestión es convencerse de sus ventajas y utilizarlos, antes que preferir la ruta más corta, pero también más discutible de las dictaduras.

La clara definición de la nueva administración Reagan sobre la sustitución de los derechos humanos por la lucha contra el terrorismo, como nuevo frente identificador de su acción, revela un sentido más que práctico de la

realidad continental. Representa la determinación de abandonar definitivamente el espectro de las evasivas y de las actitudes dudosas o cuestionables, para incursionar en el ámbito de lo concreto, por lo que, fundamentalmente, abre instancias cuyos límites resultan difíciles de prever o establecer. Permite intrínsecamente una adecuada justificación de la “ayuda” norteamericana a aquellos países del continente donde el problema sea más agudo o urgente, explica posiciones como la recientemente asumida con Nicaragua, y otorga cierto viso de realidad a algunas presunciones, como aquella que gira en torno a un energético y contundente freno a las actividades castro-comunistas desde el Caribe. No extrañaría, entonces, que en un lapso relativo, la Casa Blanca se decidiera a actuar sobre Cuba a través de los cubanos liberos exiliados, remediando aquella frustrada invasión de Bahía Cochinos. Directamente desde

su base en Guantánamo, con una operación de la cual la CIA no sería totalmente ajena, pero con resultados diametralmente opuestos a la frustrada acción en Teherán, o bien mediante otros artilugios que Jimmy Carter jamás se animó a utilizar, por razones obvias y hartamente conocidas a lo largo de su gestión.

Lo cierto es que el fortalecimiento de las democracias y la lucha contra el terrorismo, constituyen la base adecuada para una acción que, de concretarse en los términos en que aparentemente está concebida, puede devolver al mundo en 1985 un continente americano distinto del actual, agitado por la subversión, la crisis económica y el relegamiento de las prácticas democráticas, hechos que, a la postre, son el mejor caldo de cultivo para el desarrollo de actitudes e ideologías extremas.

Las suspensiones por causas económicas y disciplinarias

Por el Dr. Jorge Alberto Burad

La Ley de Contrato de Trabajo (LCT) texto ordenado en 1976, en el título X, Capítulo V, legisla acerca de las suspensiones por causas económicas y disciplinarias.

Para que la suspensión dispuesta por el empleador sea considerada válida, la ley laboral exige el cumplimiento de determinados requisitos fundamentales. Ellos son: a) Justa causa. b) Plazo fijo. c) Notificación por escrito al trabajador.

I. Toda suspensión dispuesta por el principal no sólo debe expresar la causa. Además la causa debe ser justa. El art. 219, LCT no define, tampoco conceptúa la justa causa, pero la circunscribe a tres supuestos. De modo que se considera que tiene justa causa la suspensión que se debe a: 1) Falta o disminución de trabajo no imputable al empleador. 2) Razones disciplinarias. 3) Fuerza mayor debidamente comprobada.

En cuanto a las suspensiones ordenadas por el empleador que obedezcan a falta o disminución de trabajo, la ley requiere que la causa invocada no sea imputable al empresario. Corresponde al juez evaluar en cada caso concreto si la falta de trabajo se debe a una determinada conducta dolosa o culposa del empleador, o bien a la retracción o disminución del trabajo es la consecuencia de causas generales y ajenas a la voluntad y responsabilidad del empleador.

En lo que se refiere a la fuerza mayor, la suspensión fundada en ella, implica que la falta o disminución del trabajo no pudo preverse o aún prevista no pudo evitarse.

El poder disciplinario que puede ejercer el empleador para suspender unilateralmente la relación de trabajo está supeditada a ciertas condiciones y a determinados requisitos fijados por la ley. De manera que este poder que puede ejercer el empleador se encuentra limitado objetivamente por la ley laboral, no pudiendo ser por ello ni arbitrario ni absoluto. La LCT en cuanto a las suspensiones que reconozcan como origen razones disciplinarias establece que las sanciones impuestas deben ser proporcionadas a las faltas o incumplimientos demostrados por el trabajador (art. 87, LCT). Le asiste a este el derecho de cuestionar su procedencia (por vía judicial o administrativa) dentro de los 30 días de notificada la medida y obtener la supresión, limitación o sustitución de la medida disciplinaria. De manera que una suspensión disciplinaria puede ser dejada sin efecto o reemplazada por otra sanción menor (amonestación, apercibimiento) o por último disminuida en su extensión temporal. Si el trabajador no impugnara la suspensión disciplinaria recurriendo a la vía jurisdiccional pierde el derecho al cobro de salarios por suspensión injustificada.

II. Toda suspensión (art. 218 LCT) deberá expresar el plazo o duración de la misma de modo que no es válida la suspensión impuesta por el principal por tiempo indeterminado.

Los plazos máximos de suspensión varían según que estas reconozcan distintas causas: a) Las motivadas en razones económicas disciplinarias no podrán exceder de 30 días en un año contados a partir de la primera suspensión (art. 220, LCT). b) Las suspensiones, por fuerza mayor podrán extenderse hasta un plazo máximo de 75 días en el término de un año contado desde

la primera suspensión, cualquiera sea el motivo de esta (art. 221, LCT). c) Toda suspensión que en su conjunto y cualquiera fuese la causa exceda los noventa días en un año dará derecho al trabajador a considerarse despedido.

En los supuestos de suspensiones por falta de trabajo o fuerza mayor, las mismas deben comenzarse a aplicar al personal, fijos antiguos, dentro de cada especialidad y respecto del personal incorporado en un mismo semestre por el que tuviese menos carga de familia.

III. Por último el art. 218 LCT, requiere que en todo tipo de suspensión, la notificación al trabajador afectado deberá realizarse por escrito. Para una parte de la doctrina este recado o exigencia legal es “ad solemnitatem”, por cuanto la observancia de la forma escrita es esencial para la validez de la decisión del empleador. No obstante, en fallo reciente del 19 de junio de 1980, la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo de Capital Federal, Sala III, con voto del doctor Vázquez Vialard, dispuso que la notificación por escrito de la suspensión es un requisito “ad probationem”, de modo que no hay inconvenientes para tener por cumplida esa exigencia si el empleado reconoce en juicio que fue efectivamente notificado.

El efecto principal que se produce como consecuencia de las suspensiones por falta o disminución del trabajo no imputable al empleador, por fuerza mayor debidamente comprobada o por razones disciplinarias, es que el trabajador debe de cumplir su prestación laboral, mientras que el empleador no está obligado al pago de las remuneraciones durante el plazo de suspensión. Claro que cuando el empleador no observe los requisitos de causa, plazo y notificación en el caso de sanciones disciplinarias, el trabajador le asiste el derecho de percibir la remuneración correspondiente por todo el tiempo de la suspensión.

IV. La suspensión, desde luego, no produce la extinción de la relación de trabajo. No extinguida la relación laboral con motivo de la suspensión dispuesta por el principal subsisten, por ello, otros derechos y obligaciones. Así, en el régimen de CASFEPI (Caja de Subsidios Familiares para Empleados de Comercio) por resolución 14/10/74 se dispuso que cuando la suspensión se deba a falta o disminución del trabajo, o por razones de fuerza mayor debidamente comprobada, corresponde el pago de las asignaciones familiares. Idéntico criterio adoptó antes CASFEPI por resolución del 14/4/64 al disponer que cuando por falta de trabajo el empleado u obrero es suspendido una o varias veces en el mes, de suerte que esas interrupciones solamente le permitan trabajar un número determinado de días, por los días realmente trabajados, cualquiera fuere su número, corresponderá la asignación por su importe íntegro, computándose de manera acumulativa las ausencias por suspensión de modo que cuando sumados las mismas lleguen al límite de los 90 días que admiten las normas legales vigentes no podrá invocarse el derecho a la percepción del beneficio.